

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR Received: Feb 15, 2022 7:04 PM
--

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción en Cumplimiento de
Orden Dictada el 30 de Diciembre de 2021

**MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN
DICTADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 16 de diciembre de 2021, LUMA Energy, LLC (“LUMA”) radicó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Motion Submitting Quarterly Reconciliations and FCA, PPCA and FOS Calculated Factors and Request for Confidential Treatment* (“Moción del 16 de diciembre”) en el cual, entre otras cosas, presentó su propuesta de reconciliación de la Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible y de la Cláusula de Ajuste por Compra de Energía correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021. El 17 de diciembre de 2021, el Negociado de Energía emitió una *Resolución y Orden* (“Orden de 17 de diciembre”), mediante la cual ordenó a LUMA y a la Autoridad a comparecer a una vista técnica virtual a celebrarse el 22 de diciembre de 2021 (“Vista Técnica”) para discutir la Moción del 16 de diciembre y los datos que sirvieron de apoyo a la petición que se realiza en la misma.

2. En cumplimiento con la Orden del 17 de diciembre la Autoridad compareció a la Vista Técnica. Durante la Vista Técnica el Director de Asuntos Legales de la Autoridad, a preguntas del

Negociado de Energía, expresó que, de acuerdo con el contrato de suministro de gas natural para las unidades San Juan S y 6 entre la Autoridad y NFEnergía, LLC (“New Fortress”) salvo contadas excepciones, si el suministro de gas natural se interrumpe por una acción atribuible a New Fortress, ésta viene obligada a pagar el costo incremental de la utilización de diésel en las referidas unidades. La Autoridad también expresó que han iniciado un proceso para la reclamación a New Fortress del costo incremental del combustible debido a interrupciones del suministro de gas a partir de junio de 2021.

3. Durante la Vista Técnica el Director Ejecutivo de la Autoridad declaró que la Autoridad ha experimentado una interrupción continua de suministro de gas desde mediados del mes de octubre de 2021, la cual debe culminar a finales de enero. Por esta razón, la reclamación a New Fortress estaba aun en proceso al momento de la celebración de la Vista Técnica.

4. Así las cosas, el Negociado de Energía determinó que, dada la incertidumbre respecto a la reclamación a New Fortress con relación al costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 desde junio de 2021, era prudente, en ese momento, diferir el estimado del referido costo incremental hasta tanto la Autoridad culmine el proceso de reclamación a New Fortress. La cantidad diferida fue de \$2,773,647.54 (trimestre de junio a agosto), mas \$11,285,273.51 (trimestre de septiembre a noviembre), para un total de \$14,058,921.05 por concepto de costo incremental relacionado al consumo de diésel en las unidades San Juan S y 6 durante el periodo de junio a noviembre de 2021.

5. El 30 de diciembre de 2021, el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 30 de diciembre”) mediante la cual, entre otras cosas, ordenó a la Autoridad a “en o antes de 15 de febrero de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas con el contrato entre la Autoridad y New

Fortress Energy para el suministro de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6.” Orden del 30 de diciembre en p. 16, Sec. IV.

6. En cumplimiento con la referida orden, la Autoridad presenta la respuesta en el Anejo A.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Honorable Negociado de Energía que de por cumplida la Orden del 30 de diciembre de 2022.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de febrero de 2022.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2022.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo

Anejo A



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANEJO A

Orden:

El Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad a, en o antes de 15 de febrero de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas con el contrato entre la Autoridad y New Fortress Energy para el suplido de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6.

Respuesta:

En cuando al resultado de las acciones tomadas por la Autoridad relacionadas al contrato con New Fortress para el suplido de gas natural en las unidades 5 y 6 de la Central San Juan, informamos que la Autoridad y New Fortress (“Partes”) se han reunido en varias ocasiones, siendo la mas reciente la semana pasada. A pesar de dichas conversaciones, las Partes no han logrado llegar a un acuerdo por lo que no se descarta la posibilidad de citar una nueva reunión próximamente. Tan pronto las partes alcancen un acuerdo definitivo, se le informará inmediatamente a este Honorable Negociado de Energía.

